



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Sanción Prov. FRANSE EMPRENDIMIENTO MENDOCINOS SRL

VISTO: El expediente electrónico EX-2019-04280371- -GDEMZA-DRPJ#MSDSYD, en el cual la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil tramita la aplicación de sanciones al Proveedor FRANSE EMPRENDIMIENTOS MENDOCINOS SRL. -Prov.: 197.214,y

CONSIDERANDO:

Que a Orden 287 corre la Resolución RESFC-2021-101-E-GDEMZA-DRPJ#MSDSYD, en la cual se resuelve, conforme a su Artº 3º, devolver el Documento de Garantía de Adjudicación a la empresa Franse Emprendimientos Mendocinos SRL,

Que a Orden 294 la Directora de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil remite para conocimiento de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, en su carácter de Órgano Rector, la Resolución RESFC-2021-101-E-GDEMZA-DRPJ#MSDSYD, solicitando en particular, opinión acerca del derecho de la proveedora contratista, Franse Emprendimientos Mendocinos SRL, a la devolución del Documento de Garantía de Contrato (Seguro de Caucción).

Que a Orden 301 la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes-MHyF responde la consulta en cuestión, propiciando no solo la retención (no devolución) de la garantía de cumplimiento de contrato, sino además la necesidad de impulsar el procedimiento sancionatorio previsto por el Art. 154 de la Ley 8706 y su Decr. Regl. Nro. 1000/2015. Al respecto, esta Dirección General sostuvo que cabe apartarse del temperamento sugerido por el abogado dictaminante del orden 268; por encontrarnos frente a un caso de incumplimiento de las obligaciones nucleares del contrato, toda vez que es manifiesta la frustración definitiva de la contratación –no se ha culminado el servicio o la obra encomendada, la cual debe ser visualizada como un “resultado” en los términos del Art. 774 inc. b) y c) del Cód. Civ. y Com. de la Nación-,

Que a Orden 311 se ha incorporado la Póliza de Seguro de Caucción N° 9/35.476, emitida por la Compañía de Seguros Insur SA, por un monto de \$590.705 (pesos quinientos noventa mil setecientos cinco con 0/100),

Que a Orden 318 se agrega la correspondiente notificación de emplazamiento por la cual se la íntima a la firma Franse Emprendimientos Mendocinos SRL a que, en el plazo de 5 días hábiles, presente descargo al Informe Técnico de Orden 275 y al Acta de Orden 284; ambos del Expediente de marras.

Que según surge de las actuaciones, la proveedora no ha respondido la intimación cursada ni presentado

descargo alguno.

Que merituada la situación, y considerando que la empresa FRANSE EMPRENDIMIETNOS MENDOCINOS SRL ha incurrido en incumplimiento contractual; corresponde aplicar las sanciones y penalidades establecidas en el Art° 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15, inc. a), consistentes en pérdida del documento de garantía, multa y suspensión de hasta 5 años en el RUP; por no entregar la obra finalizada en tiempo y forma, contratada para la refuncionalización del Centro Lúdicoy Deportivo de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, sin haber acreditado causal de fuerza mayor, que hizo imposible el debido cumplimiento contractual,

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°: Aplicar, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Disposición, a la firma FRANSE EMPRENDIMIENTOS MENDOCINOS S.R.L., la sanción de SUSPENSIÓN por 1 (uno) año en su legajo del Registro Único de Proveedores, según lo normado en el Art.154 del Decreto N° 1000/2015, reglamentario de la ley N° 8706.

Artículo 2°: Aplicar la sanción de pérdida del documento de garantía de adjudicación, en la proporción del 5% (cinco por ciento) de su monto nominal, calculado sobre el valor de las prestaciones contractuales no ejecutadas, a cuyo efecto deberá darse intervención para su cuantificación a la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil (conf. Art° 24, inc. j) del Pliego de Condiciones Generales-Ley 8706).

Artículo 3°: Aplicar una multa del 30% sobre el valor de los trabajos no ejecutados, la cual deberá ser cuantificada por la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil.

Artículo 4°: Notifíquese a la firma FRANSE EMPRENDIMIENTO MENDOCINOS SRL por vía electrónica, comuníquese al Registro Único de Proveedores a efecto de inscribir la sanción y a la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, publíquese en el portal web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, agréguese a las actuaciones administrativas y archívese.